



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 24-11-2015 10:09:40
Al Contestar Cite Este No.:2015EE82771 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/ANA MARIA DEL SOCORRO
TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION
ASUNTO: RESOLUCION 1698 DEL 02-10-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ANA MARIA DEL SOCORRO LÓPEZ CARO
Representante legal y/o apoderado
SBA SUPER BROASTER AMERICANO S.A.S.
Calle 27 Sur No. 8 A-12
Ciudad.

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro.20131574.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1698 del 02 de Octubre de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

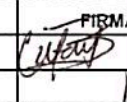
Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,


AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Tres (03) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Catalina Andrea Hidalgo B./ Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81
Tel : 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 698 de fecha 02 OCT 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 20131574 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 del Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 4553 del 13 de Junio de 2014, la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, sancionó a la sociedad SBA SUPER BROASTER AMERICANO S.A.S, identificada con Nit 830.068.042 - 3 y dirección de notificación en la Calle 27 Sur No. 8 A - 12 de esta Ciudad y representada legalmente por la señora ANA MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ CARO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.709 o quien haga sus veces, con multa de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$308.000), suma equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes, por la violación a lo consagrado en la Ley 9 de 1979 artículo 306 y en el Decreto 3075 de 1997 artículo 41.

Que el acto administrativo anteriormente señalado se notificó a la señora ANA MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ CARO, mediante aviso radicado con el No. 2014EE104958 enviado el 14 de Noviembre de 2014.

Que la señora Ana María del Socorro López Caro, mediante escrito radicado en esta entidad con el No. 2014ER85647 del 14 de Octubre de 2014, interpuso un incidente de nulidad y por medio del escrito No. 2014ER85648 del 14 de Octubre de 2014, incoo dentro del término legal, recurso de reposición y, en subsidio, apelación contra la Resolución No. 4553 del 13 de Junio de 2014.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

f

Continuación de la Resolución No. 4553 de fecha 13 de Junio de 2014 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20131574, adelantada por la Dirección de Salud Pública.

Solicita que la Administración se abstenga de imponer la sanción, debido a que siempre ha existido buena fe en el comportamiento de la investigada, se ha cumplido de manera permanente y activa las normas sanitarias y que existe la voluntad para desplegar todas las medidas necesarias para ofrecer a los consumidores los mejores productos.

También solicita, revocar la resolución sancionatoria y devolver el dinero cancelados en cumplimiento del artículo segundo de la parte resolutive del acto administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

ANTECEDENTES

Según se observa de los documentos que reposan en el expediente, el 15 de Marzo de 2013, funcionarios adscritos al Hospital San Cristobal E.S.E, practicaron una visita de inspección, vigilancia y control a la sociedad SUPER BROASTER AMERICANO S.A, diligencia en la que se emitió concepto sanitario desfavorable y además se impuso medida de decomiso de una serie de alimentos que no se consideraban aptos para el consumo humano.

NORMAS VIOLADAS CON LA CONDUCTA INVESTIGADA

En armonía con lo expuesto en el acto administrativo sancionatorio, el Despacho debe reiterar que los establecimientos destinados a la fabricación, el procesamiento, envase, almacenamiento y expendio de alimentos deben cumplir las condiciones generales que se establecen en la Ley 9 de 1979 y su Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y demás normas que la modifiquen y adicionen y, por tanto, el incumplimiento a la normativa en cita, deriva en el inicio de actuación administrativa la cual deberá ajustarse al debido proceso así como en la imposición de las sanciones reseñadas en el artículo 577 ibídem, consistentes en amonestación, multas, decomiso de productos o artículos, suspensión o cancelación del registro y cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.

CASO CONCRETO

En el caso concreto, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá (antes Dirección de Salud Pública), profirió la Resolución No. 4553 del 13 de Junio de 2014, a causa de la infracción a las normas referidas en el pliego de cargos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1698 de fecha 02 OCT 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20131574, adelantada por la Dirección de Salud Pública.

830.068.042 - 3 y dirección de notificación en la Calle 27 Sur No. 8 A - 12 de esta Ciudad y representada legalmente por la señora ANA MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ CARO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.709 o quien haga sus veces, conforme a lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución al apoderado y/o representante legal de la sociedad SUPER BROASTER AMERICANO S.A, enviando la correspondiente citación a la Calle 27 Sur No. 8 A - 12 de esta Ciudad y haciéndoles saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los -----

HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Blanca Oliva Casas/ contratista		
	Revisado por:	Andrés García/ Profesional Especializado		
	Aprobado por:	Aura Elvira Gómez Martínez / Oficina Asesora Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento.